



Acuerdo de Consejo Regional

N° 123-2017-GRA/CR.

Huaraz, 19 de Abril del 2017.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 19 de Abril del 2017, se trató el punto de la Tercera Agenda de la Convocatoria N° 005-2017-SE-GRA/CR, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; dispositivo concordante con los Artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: **"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"**, asimismo del régimen de sesiones el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: **El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento**; de esta manera es competencia del Gobierno Regional de Ancash a través del Consejo Regional emitir Acuerdos Regionales conforme a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**;

Que, el Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash, efectuó la **Convocatoria N° 005-2017-SE-GRA/CR** de fecha 12 de Abril del 2017 a una Sesión Extraordinaria para el día 19 de Abril del 2017, a efectos del tratamiento de la siguiente agenda: Vacancia del Gobernador Regional suspendido Sr. Waldo Enrique Ríos Salcedo solicitado por el Abog. Nicolás Fredy Molina Sánchez; Suspensión del Vicegobernador Regional de Ancash y Gobernador Regional Provisional Sr. Enrique Máximo Vargas Barrenechea, solicitado por el Abog. Nicolás Fredy Molina Sánchez, asimismo **elegir a un Consejero Regional para asumir la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ancash**;

Que, según fluye en el Expediente N° J-2016-01361-C01, contiene la **Resolución N° 1232-2016-JNE**, de fecha 25 de Octubre de 2016, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones **RESUELVE: Artículo Primero.- SUSPENDER a Waldo Enrique Ríos Salcedo en el cargo de Gobernador Regional de Ancash, porque se encuentra incurso en la causal prevista al Artículo 31° inciso 2) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO, provisionalmente la Credencial que le fue otorgada con motivo de las Elecciones Municipales 2014 y Artículo Segundo.- CONVOCAR, a Enrique Máximo Vargas Barrenechea identificado con DNI N° 41834241 para que asuma provisionalmente, Gobernador Regional de Ancash, mientras se resuelva la situación jurídica de Waldo Enrique Ríos Salcedo, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial que lo acredite como tal**;

Que, en atención al Oficio N° 089-2017-GRA/CD, de fecha 11 de Abril del 2017 el Juez del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Huaraz mediante el Oficio N° 1019-2015-PJPU-HZ-CSJAN/PJ con fecha de recepción por el Consejo Regional de Ancash el 17 de Abril del 2017, según fluye en el Expediente N° 01019-2015-74-0201-JR-PE-03, que contiene la RESOLUCIÓN NÚMERO OCHO, de fecha 10 de Abril del 2017, **FALLA: CONDENANDO al acusado ENRIQUE MÁXIMO VARGAS BARRENECHEA, como autor de la Comisión de los Delitos Contra la Administración Pública - contra la Función Jurisdiccional (Falsa Declaración en Procedimiento Administrativo) y contra la Fe Pública - Falsificación de Documentos en General (Falsedad Genérica) en agravio de El Estado, representado por el Procurador Público del Jurado**





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Nacional de Elecciones, A LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD DE CINCO AÑOS, CON EL CARÁCTER DE EFECTIVA (...) asimismo, SE LE INHABILITA: por el periodo de TRES AÑOS con la privación de la función, cargo o comisión que ejercía el condenado, aunque provenga de elección popular; así como la incapacidad o impedimento para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público (...);

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 122-2017-GRA/CR con fecha 19 de Abril del 2017, el Pleno del Consejo Regional de Ancash, acuerda: **DECLARAR la SUSPENSIÓN del señor ENRIQUE MÁXIMO VARGAS BARRENECHEA en el Cargo de Vicegobernador Regional y Gobernador Regional Provisional del Gobierno Regional de Ancash, hasta por Ciento Veinte (120) días, por la causal establecida en el Artículo 31° Inciso 2) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por el Artículo 2° de la Ley N° 28961, en mérito a los considerandos esgrimidos;**

Que, de conformidad al tercer punto de la agenda establecida para la Sesión Extraordinaria, luego de declarada la suspensión mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 122-2017-GRA/CR, luego de una serie de deliberaciones el Consejo Regional por la Provincia de Pallasca, **propone:** Encargar Provisionalmente las funciones de Gobernador Regional de Ancash con las prerrogativas que la Ley confiere al Consejero Regional por la Provincia del Santa, Ing. Luis Fernando Gamarra Alor. Por otra parte el Consejero Regional por la Provincia de Huarmey, **propone:** Encargar Provisionalmente las funciones de Gobernador Regional de Ancash con las prerrogativas que la Ley confiere al Consejero Regional por la Provincia de Recuay, Ing. Hugo Marco Bojórquez Aramburú. Efectuado el proceso de votación a mano alzada, se obtuvo el siguiente resultado: Ing. Luis Fernando Gamarra Alor: Dieciséis (16) Votos y el Ing. Hugo Marco Bojórquez Aramburú: Siete (7) Votos; en tal sentido se aprobó por **MAYORÍA** la propuesta del Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ELEGIR y ENCARGAR, provisionalmente las funciones de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash con las prerrogativas que la Ley confiere al Consejero Regional por la Provincia del Santa, Ing. LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR, mientras se resuelva la situación jurídica del Vicegobernador Regional, Enrique Vargas Barrenechea; en mérito a los considerandos esgrimidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Jurado Nacional de Elecciones y a las partes interesadas, para conocimiento y demás fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL
Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO